

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA

**RADICADO No.2023-00205-00- SOLICITUD DE PAGO DE PRESTACIONES
CONSIGNADAS POR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TUCURA LTDA
contra PABLO PEREIRA TORDECILLA.**

AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En primer lugar, se le reconocerá personería a la Dra. MARIA PAULINA DIAZ PATERNINA como apoderada judicial de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TUCURÁ LTDA., en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que le fue otorgado por la Representante legal de la demandante, condición que demuestra con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad visible en el pdf02 del expediente digital.

Igualmente, se ordenará **REQUERIR** al señor **PABLO PEREIRA TORDECILLA**, para que a través del correo institucional de este despacho judicial - j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co-, se notifique y reclame los dineros consignados por concepto de prestaciones sociales consignadas por **TUCURÁ LTDA.**, a través de su representante legal, para ello deberá aportar copia del documento de identificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOZCASE Y TÉNGASE a la Dra. MARIA PAULINA DIAZ PATERNINA como apoderada judicial de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TUCURÁ LTDA., en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEGUNDO: REQUIERASE al señor **PABLO PEREIRA TORDECILLA**, para que a través del correo institucional de este despacho judicial - j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co-, se notifique y reclame los dineros consignados por concepto de prestaciones sociales consignadas por **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORS TUCURÁ LTDA.**, a través de su representante legal, para ello deberá aportar copia del documento de identificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA

dnc

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e93fe2e1f7a5eedfeebefa58927a4b95ef0352c77996a48d25398c055fe5307**

Documento generado en 30/08/2023 11:13:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>